CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IEEQ"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, **LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AMBOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y POR OTRA PARTE LA **DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO**, EN LO SUCESIVO **"LA DEFENSORÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DOCTORA ROXANA DE JESÚS ÁVALOS VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **LIC. ROSALÍA I. ALARCÓN MACÍAS**, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL IEEQ":

I.1. Que es el organismo público local en materia electoral en la entidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro, así como de organizar las consultas populares; cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad; como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. El Instituto cuenta con un Consejo General, que en términos de los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; así como 58, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; se conforma por un consejero Presidente y seis consejerías electorales; una representación de cada uno de los partidos políticos acreditados ante la autoridad administrativa electoral local, así como el Secretario Ejecutivo, que concurrirá a las sesiones del colegiado con voz informativa.

I.3. Que en el numeral 61, fracción XXIX de la ley en cita, se establece que el Consejo General del **"IEEQ"**, tiene la facultad de dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la aplicación de dicha norma, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para realizar los asuntos de su competencia.

I.4. Que en términos del artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del "IEEQ", y de acuerdo al nombramiento conferido a su favor por el Consejo General mediante acuerdo del 07 de octubre de 2017, tiene la facultad de representar legalmente al Instituto, así como la de participar en la suscripción de los convenios que se requieran con las autoridades competentes; y por instrucción del Consejo General, mediante acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2014, le fue autorizado celebrar convenios con los poderes públicos del Estado, municipios, instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil en materia de cultura política, educación cívica y participación ciudadana.

I.5. Que entre los fines que la ley electoral encomienda al "IEEQ", se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, garantizar además de difundir a los mismos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica, según lo dispone el numeral 53, fracciones I, III y V.

I.6. Que las instituciones educativas son consideradas aliadas estratégicas de importancia en la realización de acciones de promoción de educación cívica y difusión de la cultura democrática, así como en la promoción de la participación ciudadana.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro. Con número de teléfono: 101 98 00 y su Registro Federal de Contribuyentes es IEQ940228 TJ3.

II. De "LA DEFENSORÍA" a través de su representante legal, que:

II.1 La Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro es un Organismo dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene por objeto defender los derechos fundamentales frente al abuso, exceso u omisión de autoridades estatales y municipales, así como fijar las bases para dar cumplimiento a la promoción, respeto, protección y garantía de los mismos, de conformidad con los artículos 1, 7, 17 fracciones VIII, XVI, XVII, XX y XXIII de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

II.2 La Doctora Roxana de Jesús Ávalos Vázquez, en su calidad de Presidenta, detenta la representación legal del Organismo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 fracción I de la Ley en la materia, así como de los artículos 102 aparatado B de la

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS QUERÉTARO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33 Apartado A de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

II.3 Que con fecha 23 de marzo de 2017 se nombró como Titular de la Secretaría Ejecutiva de LA DEFENSORÍA a la Lic. Rosalía I. Alarcón Macías.

II.4 Que su domicilio legal para los efectos de este Convenio de Colaboración es el ubicado en la calle Zacarías Oñate No. 13, Col. Cimatario, C.P. 76030, Querétaro, Qro.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1.Que tienen capacidad para celebrar el presente convenio y en su celebración no existen vicios del consentimiento, ni vicios ocultos que lo puedan invalidar.

III.2 Que cuentan con la infraestructura y los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que corresponden en virtud del actual instrumento jurídico.

III.3 De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio.

III.4 Que tienen interés común en difundir, capacitar e implementar programas de trabajo en materia de derechos humanos, como herramientas fundamentales de la democracia y su libre ejercicio, así como temas relativos a la Ley Electoral del Estado de Querétaro y la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ambas partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que, mediante acuerdos o programas específicos firmados por los respectivos representantes legales, se realicen las actividades a que se refieren esta y la segunda cláusula del presente instrumento; así como desarrollar estrategias e implementar acciones conjuntas, que permitan la vinculación institucional sobre aspectos académicos que fortalezcan el cumplimiento de sus atribuciones, principalmente en los temas relacionados con los derechos humanos, como herramientas fundamentales para fomentar la cultura democrática y el ejercicio

de los derechos humanos de la ciudadanía, que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

a) Organización conjunta e impartición de seminarios, conferencias, foros, mesas de trabajo y demás eventos similares dirigidos a instituciones académicas, gubernamentales y público en general.

b) Coedición de libros, revistas y folletería con contenidos relativos a la participación ciudadana y el acceso a la información para el ejercicio de la ciudadanía.

c) Aquellas acciones que tiendan al fortalecimiento de la cultura democrática y se deriven de los fines institucionales de ambas partes.

SEGUNDA. Los acuerdos específicos para la ejecución del presente convenio, formarán parte integral del mismo y deberán contener:

a) Dependencias u organismos institucionales que por cada parte colaborarán;
b) Instancia responsable de cada parte;
c) Objetivo del programa;
d) Actividades a desarrollar;
e) Evaluación y seguimiento;
f) Responsables operativos;
g) Vigencia;
h) Firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido;
i) En su caso, las contribuciones que las partes realizarán para el cumplimiento de los objetivos del programa.

TERCERA. Las partes acuerdan y establecen que para llevar a cabo la ejecución de los programas objeto del presente instrumento se realizará a través del personal debidamente autorizado por cada una de ellas.

CUARTA. El personal que participe en cualquier actividad que derive de la celebración del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral.

QUINTA. Acuerdan las partes que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativo, ni de cualquier tipo, en caso de que por razones ajenas a su voluntad, sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

SEXTA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designarán a los siguientes funcionarios o a quienes los sustituyan en sus funciones:

a) Por el "IEEQ", el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo, así como Lic. Daniel Dorantes Guerra, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y los coordinadores que se asignen a cada programa;

b) Por la "LA DEFENSORÍA" se designa como responsable a la Lic. Rosalía I. Alarcón Macías, Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

SÉPTIMA. La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de celebración y hasta el 30 de septiembre de 2021, asimismo podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso, salvo convenio en contrario

OCTAVA. Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe por lo que se realizarán todas las acciones a su alcance para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO. A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
CONSEJERO PRESIDENTE

DOCTORA ROXANA DE JESÚS ÁVALOS VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA DEFENSORÍA

LIC. ROSALÍA I. ALARCÓN MACÍAS,
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS DE HONOR

LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ.
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. CARLOS RUBÉN EGUAIRTE MERELES
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA
CONSEJERO ELECTORAL

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del convenio de colaboración que en materia de educación cívica y cultura democrática celebrado por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, el dos de febrero de 2017, documento que consta de seis fojas útiles con texto únicamente en el frente.